

INFO. COMISIÓN DE CONVENIO ORDINARIA

MODIFICACIONES BASES CONVOCATORIA

OEP 22/23

Reunión telemática con solo un punto del orden del día, como prolongación de la reunión celebrada el 23 de enero de 2025.

Punto 6 de Comisión de Convenio ordinaria día 23 aplazado al 30 de enero:

- Negociación de las bases de las convocatorias de procesos selectivos para el acceso a la condición de personal laboral fijo por el sistema de concurso, en las categorías profesionales de los grupos III, IV y V, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2022 y 2023.

La Administración da la palabra a las organizaciones sindicales y afirma que solo ha recibido aportaciones de CCOO.

CCOO había presentado por escrito las siguientes dudas y aportaciones:

1. **ACUMULACIÓN OEP 24.** En borrador se habla de OEP 22 Y 23. En la Comisión de Convenio de 4 de diciembre de **2024** se acordó acumular también la OEP de 2024. CCOO pide que se acumule también esta oferta. En todo caso manifestamos nuestra prioridad de que no caduque la OEP 2022.

La **Administración** insiste que hay que resolver la OEP 22 antes de que acabe este año. Según jurisprudencia del Supremo los tres años son para convocar y **resolver**. Incluir la 24 sería duplicar las plazas y no garantizan que se pudiera resolver. Afirman que sería prácticamente imposible. Posiblemente la OEP 24 se acumulará a la 25.

2. INCREMENTO DEL 20% DE LAS PLAZAS.

*“En aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, este proceso incluye, además de las plazas establecidas en el apartado 1, **un 20% de plazas adicionales** de cada una de las categorías profesionales convocadas...”*

Estas plazas adicionales tienen por objeto cubrir posibles futuras vacantes a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, a contar desde la fecha de la finalización del proceso selectivo. La adjudicación de estas plazas adicionales, en el caso de que se produzcan las vacantes, no podrá efectuarse antes de que se determine la tasa de reposición correspondiente al año en que se produzca la vacante, con el fin de garantizar que no se supere la tasa de reposición en su caso establecida y se reduzca la temporalidad, sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica”.

CCOO está de acuerdo en todo lo que signifique incremento de plazas y por tanto de este 20%. No obstante, tenemos dudas sobre la exigencia de esperar a determinar la tasa de reposición y en qué medida podría retrasar el proceso.

La Administración dice que el 20% de las plazas incrementadas se detraen de las dos OEP siguientes y hay que conocer la tasa de reposición que se sabe a principio de año y no debe retrasar la ejecución del proceso.

Este 20% se configura **cuando se cierre el proceso** de acceso y se cubre con las personas con mayor puntuación siguiente a las personas seleccionadas.

No se incluirán en esta lista para ese 20% las personas que hubiesen desistido del proceso por renuncia expresa o por no haber obtenido puesto al no realizar petición en número suficiente.

3.- RESPECTO A INFORME VIDA LABORAL. Se ha suprimido la siguiente frase, al haber dado problemas en la gestión entorpeciendo la agilidad del proceso:

“En cualquier caso, para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos de experiencia y de antigüedad, todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral”.

La Administración afirma que ha generado muchos problemas en la baremación y para las propias personas participantes, que se han computado menos en caso de jornadas parciales y discontinuas.

4.- VÍA SOCIAL. RECURSO DE ALZADA. En la Base Novena el apartado 3 queda redactado como sigue, en lugar de recurso de alzada procede únicamente demanda ante el **juzgado de lo social**:

“3. Transcurrido el plazo referido en el apartado anterior y resueltas las alegaciones presentadas, la comisión de selección aprobará los listados definitivos de personas aspirantes seleccionadas, que se harán públicos en la Web del Emplead@”.

CCOO no está de acuerdo en suprimir el recurso de alzada, ya que implica una menor garantía de las personas participantes y fomenta una mayor judicialización, que actualmente ya es bastante considerable. Aparte, entendemos que la ley establece una serie de recursos que no podemos obviar. Finalmente, la **Administración acepta mantener el recurso de alzada. Por otro lado, se acudirá al orden social y no administrativo.**

- 5. **PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE CCOO.** Tenemos muchas propuestas de modificación, pero en esta ocasión solo se trata de una pequeña modificación parcial y no de un cambio profundo. De hecho no se toca el baremo. Aun así, hacemos dos propuestas de modificación que pueden mejorar y agilizar la convocatoria:

- **CCOO propone** modificar la redacción sobre la petición de destinos base novena apartado 10, **suprimiendo la obligatoriedad de pedir todas las plazas**. Esto ha creado mucha confusión, tanto a la lista de adjudicatarios como a la complementaria.

- **La Administración** dice que si hay resoluciones podría tener que repetir el proceso. Insisten en que no es obligatorio pedir todas las plazas, pero si un número prudente de plazas más que el lugar que ocupas en el listado. Dice que lo mantienen por seguridad jurídica. CCOO insiste en que la redacción se presta a error y al menos sería mejor que se ponga “en número suficiente”. La Administración dice que le “dará una vuelta” a la redacción. Aparte quedará reflejada en el acta de esta reunión.

Función Pública vuelve a aclarar que si no se piden todas las plazas (o no se piden puestos en número suficiente), solo se entiende que se desiste si las plazas que ha solicitado ya están adjudicadas (no se entiende que desistes por el simple hecho de no pedir todas las plazas).

- También para agilizar, tal como se hizo con los cursos de formación, CCOO propone **que se suprima el requisito de “relacionadas” respecto a las titulaciones**, ya que implica cierta discrecionalidad por parte de las comisiones de selección y provoca inseguridad en las personas participantes. Suprimir este requisito, podría agilizar las baremaciones.

La **Administración** dice que el convenio establece esa exigencia. Mientras no se modifique hay que mantener el requisito de “relacionadas”.

- **QUEDA CERRADA LA NEGOCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Mañana se nos enviará el borrador completo de las bases para poder enviar a BOJA lo antes posible.

OTROS TEMAS TRATADOS EN LA REUNIÓN

CARTA A PERSONAS QUE COMPONEN LA COMPLEMENTARIA. Respecto a la carta que se está enviado a personas que estaban en complementaria y pasan a ser seleccionados por haberse anulado las actuaciones de algunas personas adjudicatarias:

Es para comunicar que la persona pasa a ser seleccionada. Se advierte que si alguien de complementaria se le envía esta carta tiene repercusiones: **al momento de ser seleccionado en estabilización automáticamente se le excluye de la ordinaria**. Si recibe la carta, puede resultar adjudicatario de una plaza o bien, si finalmente no se le adjudica plaza por no haber pedido en número suficiente en estabilización, se anulan las actuaciones y también decae de la ordinaria.

CONCURRENCIA DEL CONCURSO ABIERTO Y PERMANENTE Y CONVOCATORIAS DE ACCESO. Todas las plazas vacantes y dotadas estarán en el concurso de traslado abierto y permanente. Antes de realizar la oferta de vacantes, tras finalizar el proceso de selección del acceso, una vez resuelta la última entrega del concurso de traslado, se detraerán las vacantes que se van a ofertar para incluir en promoción y acceso y bloquearlos en el momento de hacer la oferta de plazas.

Habrá que esperar a implementar el concurso abierto y permanente a resolver la ordinaria pendiente (Función Pública calcula que en tres o cuatro meses). La OEP 22/23 se resolvería después de implementado dicho concurso.

PARA CCOO LO IMPORTANTE ES QUE LAS OEP SEAN ACORDES A LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, LA COBERTURA DE TODAS LAS VACANTES Y SUSTITUCIONES Y LA CALIDAD DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES.

POR ELLO SEGUIMOS LUCHANDO POR LA CREACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO, LA AGILIDAD EN LAS CONVOCATORIAS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO Y SU RESOLUCIÓN Y LA MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES.